



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



**<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>**

**Acreditación Sí o Sí, haciendo la diferencia**

Bellavista, 29 de abril del 2016.

**RESOLUCIÓN DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 48-2016-D-FCA-UNAC**

Visto el Oficio N° 008-2016-D-UPG-FCA, recibido el 05.04.16, mediante el cual el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, remite la Resolución de la Unidad de Posgrado N° 003-2016-UPG-FCA-UNAC, relativa a la situación de los postulantes que fueron admitidos en el Programa de Doctorado en Administración en el Semestre Académico 2015-A, sin que se haya regularizado la situación legal de dichos alumnos hasta la fecha.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Art. 12, numeral 12.2 del Estatuto, uno de los principios rectores de la Universidad es el mejoramiento continuo de la calidad académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad;

Que, conforme a lo normado en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 043-2012-CU, se tiene que:

- a.- La convocatoria para los procesos de admisión a la Escuela de Posgrado lo aprueba el Consejo de la Escuela a propuesta de las Secciones de Posgrado correspondientes.
- b.- La inscripción de postulantes se realiza en la Secretaría de la Escuela de Posgrado.
- c.- El número de vacantes para las Secciones de Posgrado, lo aprueba el Consejo de la Escuela de Posgrado a propuesta de cada una de las Secciones respectivas, y es elevado al Consejo Universitario para su ratificación.
- d.- Cada Sección de Posgrado propone un Jurado de Admisión, el mismo que es ratificado por el Consejo de la Escuela de Posgrado. Lo conforman tres (03) profesores de la Sección y está constituido por un presidente, un secretario y un vocal. El presidente del Jurado de Admisión es el Director de la Sección respectiva.
- e.- Para todos los procesos de admisión, el Director de la Escuela de Posgrado actúa como supervisor.

Que, en el **Libro de Actas** de Sesiones N° 02 de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, folio 2, Acta N° 001- Sesión del Comité de Asesoramiento de fecha 16 de Abril del 2015-Sección Informes se indica textualmente lo siguiente:

- "El Dr. Juan Héctor Moreno San Martín, Decano de la FCA-UNAC, informa que conversó con la Directora de la Escuela de Posgrado informándole que se tiene 11 alumnos para iniciar el Doctorado y que cada profesor que dicte debe firmar una Declaración Jurada de acuerdo al monto que se fije por el Comité de Asesoramiento" (sic)
- "Asimismo, expresa que se debe revisar los expedientes de los postulantes para ver si está conforme a los documentos solicitados por la Escuela de Posgrado, esto es que el Decano tiene responsabilidad Administrativa y que el Director de Sección coordina con el Decano" (sic)
- "Además manifestó que con 12 se puede aperturar el doctorado y que se haga el estudio, así como un reporte tanto de documentos; como la parte económica por cada alumno de las secciones de Maestría y Doctorado" (sic)

Que, en el folio 5, Acuerdos, del **Libro de Actas**, con relación al Doctorado en Administración, se acordó lo siguiente:

"4.- Se acordó aperturar el I Ciclo de doctorado, el pago correspondiente a los docentes está sujeto a la disponibilidad económica en función de los alumnos; además el profesor deberá firmar una Declaración Jurada aceptando el pago en función del monto resultante de la recaudación del monto" (sic)

"5.- Revisar los expedientes tanto del Doctorado y Magister que esté de acuerdo a los documentos del Reglamento" (sic)

"6.- Exigir al alumno la actualización de deudas tanto del doctorado y maestrías; así como la compra de materiales y equipos, suministros diversos" (sic)

"9.- Se ordene todo el proceso de matrícula 2015-A, así como el informe económico" (sic)

Que, como es de verse, tanto en la Sección Pedidos como en la Sección Acuerdos, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos referidos, pues la convocatoria para el Proceso de Admisión 2015-A al Programa de Doctorado en Administración no lo aprobó la Escuela de Posgrado de la Universidad, debido a que la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas no elaboró ni aprobó ni remitió la propuesta correspondiente, no existiendo referencia alguna en el Libro de Actas de la Sección de Posgrado, y como es lógico suponer, tampoco existe evidencia alguna en el Libro de Actas de la Escuela de Posgrado de la Universidad;

Que, la inscripción de postulantes para los Programas de Maestría y Doctorado se realiza en la Secretaría de la Escuela de Posgrado, hecho que no sucedió, dado a que directamente se hizo en la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, el número de vacantes para las Secciones de Posgrado, lo aprueba el Consejo de la Escuela de Posgrado a propuesta de cada una de las Secciones respectivas, y es elevado

al Consejo Universitario para su ratificación, hecho que no se dio en el caso de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, quienes por su cuenta y riesgo, y sin que conste en actas lo aprobaron, situación que no permitió que sea elevado al Consejo Universitario para su ratificación, quedándose los “ingresantes” en una indefinición originada por un vacío normativo;

Que, el Art. 28 del citado Reglamento, tipifica las funciones del Jurado de Admisión, en cinco acápite, los cuales de haberse realizado normativamente se hubieran considerado en una sesión de la Sección de Posgrado y, consecuentemente, anotado en el Libro de Actas para darle validez legal y remitir el Acta correspondiente a la Escuela de Posgrado para el trámite subsiguiente, hecho que no sucedió, lo que originó que se ahonde la ilegalidad y se vicie todo el Proceso de Admisión;

Que, el Art. 29 de dicha normativa reglamentaria establece que se debe levantar un Acta firmada por los miembros del Jurado, adjuntándose los expedientes de los ingresantes, los que deben encontrarse conforme a ley, remitiéndose todo lo actuado a la Escuela de Posgrado para el trámite correspondiente y su posterior ratificación por el Consejo Universitario, lo que en este caso no sucedió, ni se inició trámite posterior alguno para tratar de regularizar tal ilegalidad, quedándose hasta la fecha sin reconocimiento legal los “ingresantes” al Programa de Doctorado de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, normativamente conforme a lo señalado en el Art. 23 de tal Reglamento, en todos los procesos de admisión, el Director de la Escuela de Posgrado actúa como supervisor. Sin embargo, en ninguno de los documentos procesados por el Jurado de Admisión aparece la firma de la Dra. Arcelia Rojas Salazar, ex Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad, pese a que se consignó su nombre;

Que, conforme se registra en el Libro de Actas de la Sección de Posgrado, en el acuerdo 4.- “Se acordó aperturar el I Ciclo de Doctorado...” Sin embargo, en la Sección Informes dice: “... se tiene 11 alumnos para iniciar el Doctorado... Además manifestó que con 12 se puede aperturar el doctorado y que se haga un estudio, así como un reporte de documentos...”. Vale decir, se acordó aperturar el Doctorado sin que se haya efectuado un estudio, de donde deviene la acefalía documentaria, pues los documentos que presentaron, de manera incompleta con fechas posteriores a la del “proceso de admisión”, y antirreglamentaria los “ingresantes” tiempo después para “regularizar” su situación legal, nunca fue remitida a la Escuela de Posgrado para a su vez ser reconducidos al Rectorado para ser puestos en consideración del Consejo Universitario para la expedición de la resolución que oficialice su ingreso a esta Casa Superior de Estudios. Es de observar en los documentos que acompañan a la presente Resolución que existen Fichas de Matrícula sin fecha, entre otros datos faltantes;

Que, revisado todo el Libro de Actas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas no existe registrada ninguna sesión del Comité de Asesoramiento, en la que se acuerde convocar a Examen de Admisión al Doctorado en Administración, tampoco existe

acta alguna en la que el Comité Directivo de la Unidad de Posgrado oficialice el ingreso de los alumnos aprobados por el Jurado Evaluador para integrarse al Programa de Doctorado en Administración;

Que, el proceso de admisión de los ingresantes por la modalidad de Proceso General de admisión y por la modalidad de Traslado Externo Nacional estuvo a cargo de los doctores Juan Héctor Moreno San Martín y Artenis Coral Soria, los que se desempeñaron como Decano y Director de la Sección de Posgrado, respectivamente, de la Facultad de Ciencias Administrativas, quienes no acordaron en sesión del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado, convocar al proceso de admisión, ni posteriormente emitieron las Constancias de Ingreso de los alumnos del Programa de Doctorado en Administración, conforme es de verse en el Libro de Actas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, los doce (12) postulantes aprobados por el Jurado Evaluador para ingresar al Programa de Doctorado en Administración de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, por la modalidad de Examen de Admisión, son los siguientes: 1.- ÁVALOS JACOBO, Víctor Hugo. 2.- CALLEJA MONTANI, Walter Hugo. 3.- CALVAY CASTILLO, José Orlando. 4.- CHÁVEZ SUÁREZ, Ana María. 5.- CUADROS GUERRERO, Carlos Robinson. 6.- FLORES RIMACHE, Máximo Alejandro. 7.- MAGUIÑA MENDOZA, Mario Arturo. 8.- PÉREZ RAMÍREZ, Carmen Rosa. 9.- PINTO VILA, Francisco Omar. 10.- RAMOS CÁRDENAS, Christian Alex. 11.- SOTELO RÍOS, Edith. También fue calificado para ingresar al Programa de Doctorado en Administración de la Unidad de Posgrado mediante Examen de Admisión por la modalidad de Traslado Externo Nacional, el candidato: 12.-TARAZONA PADILLA, Julio Wilmer;

Que, conforme al oficio del Visto, el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, remitió al Decanato la Resolución de la Unidad de Posgrado N° 003-2016-UPG-FCA-UNAC, de fecha 23.03.16, relativa a la situación de los postulantes que fueron admitidos en el Programa de Doctorado en Administración, sin que se haya regularizado durante el Semestre Académico 2015-A, ni durante el Semestre Académico 2015-B, la situación legal de dichos alumnos, documento que en cinco (05) folios explica de manera detallada el curso que se le dio al Proceso de Admisión 2015-A, documento que el Decanato hace suyo por constituir un análisis detallado y profundo de dicha problemática;

Estando a lo dispuesto en los artículos 187 y 189, numerales 189.2, 189.3 y 189.6 del Estatuto, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DETERMINAR que el actual **COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, ha detectado doce (12) expedientes,

supuestamente de alumnos ingresantes al Programa de Doctorado en Administración, del Semestre Académico 2015-A, once (11) de ellos correspondientes a la modalidad de Proceso General de Admisión, y uno (01) por la modalidad de Traslado Externo Nacional, cuya admisión a la Universidad no ha sido reconocida por la Escuela de Posgrado ni por el Consejo Universitario.

**SEGUNDO:** ESTABLECER que los expedientes de los doce (12) postulantes se encuentran con documentos incompletos y con fechas posteriores a la realización del proceso de admisión del Semestre Académico 2015-A; asimismo, las fichas de matrícula no cuentan con fecha y carecen de la firma de la Directora de la Escuela de Posgrado, observándose que se han efectuado pagos por concepto de admisión meses después de realizado dicho proceso de admisión.

**TERCERO:** ESTABLECER que el Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, ex Director de la Unidad de Posgrado y ex Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, no dio cumplimiento al Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

**CUARTO:** REMITIR al Rectorado, los doce (12) expedientes, aprobados por el Jurado Evaluador para ingresar al Programa de Doctorado en Administración de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el Semestre Académico 2015-A, para los fines subsiguientes, toda vez que no fueron visados por la Directora de la Escuela de Posgrado, ni recibidas por esta área posgradual para el trámite de reconocimiento de los siguientes postulantes como ingresantes al Programa de Doctorado;

**A).- Ingresantes por la modalidad de Proceso General de Admisión:**

- 1.- ÁVALOS JACOBO, Víctor Hugo.
- 2.- CALLEJA MONTANI, Walter Hugo.
- 3.- CALVAY CASTILLO, José Orlando.
- 4.- CHÁVEZ SUÁREZ, Ana María.
- 5.- CUADROS GUERRERO, Carlos Robinson.
- 6.- FLORES RIMACHE, Máximo Alejandro.
- 7.- MAGUIÑA MENDOZA, Mario Arturo.
- 8.- PÉREZ RAMÍREZ, Carmen Rosa.
- 9.- PINTO VILA, Francisco Omar.
- 10.- RAMOS CÁRDENAS, Christian Alex.
- 11.- SOTELO RÍOS, Edith.

**B) Ingresante por la modalidad de Traslado Externo Nacional:**

- 12.- TARAZONA PADILLA, Julio Wilmer;

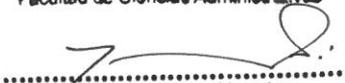
**QUINTO:** DERIVAR todo lo actuado al Consejo Universitario a fin de que se conforme una Comisión Investigadora para que se determinen las responsabilidades a que hubiere lugar conforme a ley.

**SEXTO:** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Rectorado, vicerrectorados, OCI, Escuela de Posgrado, e interesados, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Universidad Nacional del Callao  
Facultad de Ciencias Administrativas

  
.....  
Dr. Hernán Avila Morales  
Decano